

RESOLUCION No.

“Por la cual se modifican el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, y el artículo 2 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022 facultan al Presidente del ICETEX para delegar y para modificar en cualquier tiempo el ejercicio de las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que mediante Resolución No. 0290 del 06 de junio de 2025, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, el Presidente del ICETEX delegó en el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, mediante el numeral 1 del artículo 8, la función de actuar como ordenador del gasto y autorizar la condonación de los créditos condonables para los programas denominados “Mariano Ospina Pérez” y “Artistas Colombianos” en la modalidad de créditos Artistas Jóvenes Talentos Carolina Oramas, Artistas Jóvenes Talentos, ahora denominado Jóvenes Talentos, o la denominación que se llegare a determinar para el mismo, y de las líneas de crédito o programas de becas que dirija, coordine y ejecute la Oficina de Relaciones Internacionales, previo el cumplimiento de su reglamentación y/o las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen, complementen, actualicen, compilen o deroguen.

Que mediante Acuerdo No. 018 del 29 de octubre de 2025, *“Por el cual se incluyen las líneas de crédito educativo 'Jóvenes Talentos' y 'Mariano Ospina Pérez' al Acuerdo 034 del 11 de octubre de 2023”*, la Junta Directiva del ICETEX dispuso la incorporación de dichas líneas al Reglamento de Crédito del ICETEX, y determinó que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza sería responsable de su gestión integral respecto de los créditos educativos nuevos otorgados a partir del primer semestre del año 2026, sin disponer el traslado de la gestión de los créditos otorgados con anterioridad a dicha fecha, los cuales han continuado siendo tramitados, verificados y gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales.

Que mediante Resolución No. 0531 del 29 de julio de 2026, *“Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025”*, el Presidente del ICETEX modificó el artículo 8 de la Resolución 0290 de 2025, suprimiendo el numeral 1 mediante el cual se había delegado en el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales la función de ordenar el gasto y autorizar la condonación de las líneas “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez”, y dispuso en su artículo 2 que la administración integral y ordenación del gasto de dichas líneas continuarían siendo ejercidas por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que el texto de la Resolución No. 0531 de 2026 no incorporó de manera expresa la distinción temporal prevista en el Acuerdo No. 018 de 2025, conforme a la cual la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza es responsable de la administración integral y ordenación del gasto de los créditos nuevos otorgados a partir del primer semestre del año 2026, mientras que los créditos otorgados con anterioridad a dicha fecha han continuado

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 📱 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 🌐 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

📧 defensor@icetexustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCION No.

“Por la cual se modifican el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, y el artículo 2 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, y se dictan otras disposiciones”

siendo gestionados, verificados y tramitados por la Oficina de Relaciones Internacionales; situación que genera una imprecisión normativa, toda vez que se excluye de manera absoluta a dicha Oficina de la autorización de las condonaciones, incluso respecto de los créditos otorgados con anterioridad al primer semestre de 2026.

Que, por lo anterior, resulta necesario modificar el artículo 8 de la Resolución 0290 de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 0531 de 2026, con el fin de reincorporar, como una de las funciones delegadas al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, la de actuar como ordenador del gasto y autorizar la condonación de los créditos condonables de los programas “Mariano Ospina Pérez” y “Artistas Colombianos”, respecto de los créditos otorgados con anterioridad al primer semestre de 2026, con el fin de armonizar dicho artículo con lo dispuesto en el Acuerdo No. 018 de 2025, garantizar la seguridad jurídica y la continuidad administrativa de los trámites de condonación en curso, y proteger los principios de buena fe y confianza legítima de los beneficiarios de créditos otorgados con anterioridad a dicha fecha, cuyos procesos se han adelantado ante la Oficina de Relaciones Internacionales.

Que, por las mismas razones expuestas, resulta igualmente necesario modificar el artículo 2 de la Resolución No. 0531 del 29 de julio de 2026, con el fin de incorporar en dicho artículo la misma distinción temporal prevista en el Acuerdo No. 018 de 2025 y reflejada en el nuevo numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 0290 de 2025, de manera que ambas disposiciones queden armonizadas entre sí.

Que la Resolución No. 0531 del 29 de julio de 2026 fue publicada en el Diario Oficial No. 53.601 del 24 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, dicho acto administrativo entró en vigencia y produjo efectos jurídicos frente a los servidores de la Entidad y frente a terceros.

Que la última resolución de condonación expedida por la Oficina de Relaciones Internacionales, Resolución No. 0551 del 11 de agosto de 2026, fue proferida con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución No. 0531 de 2026, motivo por el cual dicho acto fue expedido en ejercicio de la competencia que en ese momento conservaba la Oficina de Relaciones Internacionales en virtud del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 0290 de 2025, sin que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 0531 de 2026, se hayan expedido nuevos actos de condonación por parte de dicha Oficina, por lo que no se requiere incorporar cláusula de convalidación adicional a la de continuidad de trámites en curso prevista en la presente resolución.

Que mediante Resolución No. 0459 del 26 de junio de 2026, “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2024 que adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y se dictan otras disposiciones*”, se modificó el artículo 7 de la Resolución 212 de 2024, asignando al Comité del Portafolio Internacional del ICETEX la competencia para aprobar o rechazar, exclusivamente en casos excepcionales respecto de las solicitudes de condonación de beneficiarios de los programas Jóvenes Talentos y Mariano Ospina Pérez adjudicados con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 018 del 29 de octubre de 2025; competencia que es distinta y compatible con la delegación individual que se restablece en cabeza del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales mediante el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 0290 de 2025, la cual comprende el trámite ordinario de condonación de dichos créditos conforme al marco que rigió su adjudicación.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

● [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) ● [@icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● defensor@icetex.gov.co

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCION No.

“Por la cual se modifican el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, y el artículo 2 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2°. Modificación del artículo 2 de la Resolución 0531 de 2026. Modificar el artículo 2 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 2. Competencia de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza. Las funciones relacionadas con la administración integral y ordenación del gasto de las líneas crédito condonable para ‘Artistas Colombianos’ y de crédito condonable ‘Mariano Ospina Pérez’ continuarán siendo ejercidas por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, exclusivamente respecto de los créditos otorgados a partir del primer semestre del año 2026, de conformidad con las funciones asignadas en el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo 018 de 2025 y la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025.

Para los créditos otorgados con anterioridad al primer semestre del año 2026, la administración integral y la ordenación del gasto de las líneas mencionadas en el inciso anterior continuarán a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales, en los términos y con el alcance previstos en el artículo 8 de la Resolución 0290 de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 0531 de 2026 y por el artículo 1 de la presente resolución.”

ARTÍCULO 3°. Vigencia de los trámites en curso. Los trámites de condonación de créditos otorgados con anterioridad al primer semestre de 2026 que se encuentren en curso ante la Oficina de Relaciones Internacionales a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución continuarán siendo tramitados y resueltos por dicha dependencia, sin necesidad de remitirse a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

ARTÍCULO 4°. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Relaciones Internacionales y a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX.

ARTÍCULO 5°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica en lo pertinente el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, modifica el artículo 2 de la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **XX** días del mes de octubre de 2026.

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Presidente

Proyectó: Katherine Barrantes - Contratista Oficina de Relaciones Internacionales
Camila Andrea López Esteban- Contratista Oficina de Relaciones Internacionales
Revisó: Sol Beatriz Gómez Bonilla - Contratista Oficina de Relaciones Internacionales
Aprobó: Gladys Alicia Rey Castellanos - Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

F416 – V6 Fecha: 26/11/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 📱 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

📍 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📍 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.